



LA UNIÓN,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. 6 pts.
 Por un semestre. 5.25
 Por un trimestre. 1.75

REDACCION,

Plaza del Seminario, 5.

ADMINISTRACION.

Calle del Seminario, 5.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas a la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar a los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos a la profesión.

COLABORADORES:

ANUNCIOS:

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente a las consultas que le hagan los señores abonados.

D. Melchor López.
 Manuel Rebullida.
 Ignacio Vitateja.
 Félix Villarroya.
 Nicolás Monterde.
 Félix Sarrablo.
 Simón Bernal.

D. Juan Morera.
 Juan M. Sanz.
 Casimiro Bagueña.
 Jorge Pérez.
 Roque Bellido.
 Alejo Izquierdo.
 Joaquín Julián.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SE REPARTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO

Acta.—Maestros para Costa-Rica. Sección oficial. Real orden atendiendo la reclamación de una Maestra que pide ser colocada por oposición con el tercer lugar, en virtud de renuncia de las anteriores.—La Dirección general declara que no es posible la traslación de Maestros de unas escuelas a otras de la misma población, después de anunciadas las vacantes.—El mismo Centro desestima la instancia de un Auxiliar de escuela práctica sobre sueldo.—También desestima la de otro que pedía se le aumentasen años de servicio que prestó en el ejército antes de tener escuela en propiedad.—Circular de la Dirección general encareciendo que los expedientes de jubilación se extiendan en papel del sello correspondiente. Pagos. Noticias. Escuelas vacantes. Puesto que lo quieren.....

ACTA

D. Pedro Celestino Martín, Secretario de la Junta de Asociación de primera enseñanza del partido de Montalbán,

Certifico: Que en esta Junta de partido queda archivada una acta general que copiada dice:

«En Montalbán, á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos noventa, como pueblo cabeza de partido se han reunido los Profesores y Profesoras que suscriben, para tratar sobre la conveniencia de la Asociación que propone al Magisterio español D. Saturnino Calleja y designar el Profesor que en representación de la clase pase con el acta á la reunión que se ha de celebrar en la Capital el doce del próximo Octubre para deliberar sobre lo mismo y designar el compañero que ha de pasar á Madrid, en representación del Profesorado de esta provincia, cuando se haya de celebrar la reunión de todos los representantes de las provincias. Para dirigir esta sesión fueron designados: Presidente, don

Benito Serrano; Vocales, D. Gregorio Polo, D. Antonio Blasco y D. Ramón Millán, y Secretarios, D. Pedro Celestino Martín y D. Angel Antón.

Expuesto por el Sr. Presidente el objeto de la reunión y después de haber deliberado sobre el particular acordaron:

Primero. Constituir la Asociación de partido para la defensa de sus derechos profesionales, complaciendo así á D. Saturnino Calleja haciendo público el agradecimiento que todos sentimos hacia él por sus campañas, dándole las gracias por sus generosas ofertas, pero sin admitirlas, y remitirle copia de esta acta.

Segundo. Para nombrar Junta directiva de partido se acordó por unanimidad que lo sean: Presidente, el Maestro de la escuela pública de niños de esta Villa, Vocales, los de los pueblos de Utrillas, Peñarroya y Armillas y como Secretario, el Maestro que lo sea de Martín del Río.

Tercero. Pretendemos por unanimidad se encargue el Estado de nuestros haberes, abonando todos los atrasos y reintegrándose con el 80 por 100 de propios que tengan los municipios, ó con otros intereses que dichas corporaciones tengan á su favor.

Cuarto. Mientras no se realicen nuestras aspiraciones, pedimos la derogación absoluta del Real decreto de 16 de Julio de 1889, como el más irrealizable ó perjudicial de todos.

Quinto. Supresión de las Juntas locales, reemplazándolas por Inspectores de partido, y en las provinciales que formen parte de ellas dos Maestros ejercientes en escuelas públicas, elegidos entre los demás compañeros de la provincia.

Sexto. Todos los cargos de Inspectores,

Secretarios de Junta provincial, y demás destinos inferiores del Ramo, serán desempeñados por Maestros que hayan estado en escuelas públicas diez años por lo menos.

Séptimo. Enseñanza obligatoria para los niños de ambos sexos de seis á trece años, dando facultades á los Maestros para que denuncien á las Autoridades las faltas que los niños cometan, y estos hagan pagar á los padres ó tutores la multa correspondiente por dichas faltas de asistencia sin fundado motivo.

Octavo. Prohibición absoluta para que ningún intruso se dedique á la enseñanza pública ni privada.

Noveno. Aumento de sueldo en una mitad más, sobre los existentes, haciendo desaparecer el emolumento llamado retribuciones, así como también el 3 por 100 que se nos descuenta de nuestros haberes para derechos pasivos.

Décimo. Que se fije en quince, veinte, veinticinco y treinta años la escala para derechos pasivos y que si algún Maestro quedase inutilizado, ó muriera en el ejercicio de su profesión antes de cumplir cualquiera de los años fijados en la escala anterior, tenga derecho á 375 pesetas anuales por lo menos de derecho pasivo y lo que corresponda por viudedad ú orfandad.

Undécimo. Proponer á D. Benito Serrano, Maestro de la escuela pública de Vivel del Río, para que nos represente en la reunión provincial que tendrá lugar en el día ya mencionado, y por último suplicar por medio de telegrama al señor Gobernador active el ingreso de los atrasos de primera enseñanza.

Y no habiendo más que consignar, se terminó la sesión firmando los señores presentes por sí y haciéndolo por los demás, según autorización.—Benito Serrano.—Gregorio Polo.—Antonio Blasco.—Ramón Millán.—Angel Antón.—Francisco Morales.—Manuel Izquierdo.—María Manuela Zaera.—Antonio López.—Pedro C. Martín.—Andrés Gracia.—Felipe Montolio.—Lucía Anadón.—Por autorización: Estéban Altabás.—Gabriela Ginés.—Alejandro Serrano.—Anselmo Navarro.—Antonio Navarro.—Evarista Redondo.—Enrique Gascón.—Joaquín Atienza.—Rafaela Ramos.—Andrés Gómez.—Concepción Fuentes.—Juan Nager.—Francisca Martín.—Juan Pablo Simón.—Gregoria Plou.—Pascuala Orta.—Casimiro Yarto.—Inés Estévan.—Anselmo Pérez.—Juan Tello.—Dolores Bernal.—José Ardid.—Juan Pablo Zurita.—Cándido Royo.—Catalina Colás.—Clara Mas.—Juan José Lario.—Diego Agüar.—Jacinta Herro.—Remualdo Iranzo.—Clara Plana.—Maximino Muñoz.—Faustina Caverro.—Joaquina Berpín.—Tomás Leras.—Victoria Leisbona.—Simón Nager.—León Navarrete.—Miguel Betés.—Lucía Juster.—Tomás Moliner.—Josefa Crespo.

Es copia de la original que queda archivada en poder del señor presidente. Y para que conste, firmamos la presente, visada por el señor Presidente, fecha ut supra, de que certifico.

Visto bueno: El Presidente, Benito Serrano.—Pedro C. Martín, Secretario.

MAESTROS PARA COSTA-RICA.

Ha llegado á Madrid el distinguido escritor D. Juan F. Ferraz, antiguo director del importante diario centro-americano *La Prensa Libre* y en la actualidad redactor de la *Gaceta Oficial* y director de la imprenta nacional de Costa-Rica. Trae á la madre patria una misión cuyo desempeño no puede ser más grato para un buen hijo de España (el señor F. Ferraz es natural de Canarias y hermano del erudito helenista D. Valeriano F. Ferraz, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Habana), la misión de estrechar las relaciones literarias entre la expresada república y España. Al efecto, se propone estudiar los adelantos y organización de la enseñanza en nuestro país, las ventajas mútuas que pueda ofrecer la adquisición aquí de los libros y material de escuelas, y llevar por lo pronto para las de Costa-Rica algunos Profesores normales y de instrucción primaria de ambos sexos.

Son bastante aceptables las condiciones que á nuestros Maestros y Maestras se ofrecen, según se desprenden de las siguientes bases de contrato, cuya publicación nos ha pedido el Sr. F. Ferraz, y hacemos con gusto:

«El que suscribe se halla expresa y oficialmente comisionado por el Gobierno de Costa-Rica (América Central), para proporcionar al servicio de la primera enseñanza en aquella república la cooperación de cinco Maestras y veinte Maestros españoles, debiendo ser Normales una de las Maestras y cuatro de los Maestros indicados, ó poseer el título de este orden, para dirigir en Costa-Rica las escuelas y enseñanzas correspondientes, y los demás poseer el título ó diploma perteneciente á los otros grados de caracter elemental de la citada enseñanza.

Los contratos respectivos se harán por cuatro años y con sujeción á las siguientes condiciones generales:

1.^a El sueldo de la Maestra y los cuatro Maestros normales será de seis mil pesetas al año, y el de los restantes Maestros y Maestras de tres mil á tres mil seiscientas.

2.^a Para la traslación á Costa-Rica de los Profesores contratados, el Gobierno de aquella República les abonará el pasaje correspondiente en primera clase.

3.^a Maestros y Maestras deberán presen-

tar sus respectivos diplomas ó títulos académicos, recomendación ó atestado favorable de las escuelas de que procedan, hojas de servicios y certificado de buena conducta, expedidos por la autoridad local á quien correspondan.

4.^a Las Maestras han de ser solteras y deberán permanecer en dicho estado durante todo el tiempo en que tengan á su cargo la enseñanza oficial.

El comisionado para este servicio por el Gobierno de Costa-Rica, tendrá el honor de recibir á los señores Profesores diariamente, de dos á cinco de la tarde, en su casa, calle del Clavel, núm. 1, cuarto principal de la izquierda.»

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

En el expediente promovido por D.^a Dolores Boscá para la provisión por concurso de la Escuela de niñas del Centro del Ferrol, que pedía se le nombrase para dicha Escuela por haber sido destinadas las dos que ocupaban el número 1.^o y 2.^o otras de las que ya habían tomado posesión, dice el Consejo de Instrucción pública, evacuando el informe que le fué pedido, lo siguiente:

Con fecha 6 de Octubre de 1887 fué anunciada por concurso de ascenso la provisión de la Escuela de niñas del Ferrol denominada del Centro.

Formulada propuesta unipersonal por la Junta provincial de Instrucción pública de la Coruña en favor de D.^a Juana Genestal, con el núm. 1.^o de la relación de mérito, colocando con el núm. 2.^o á D.^a Juana Baltrán y Tomás, y con el núm. 3.^o á D.^a Dolores Boscá y Bernús.

Por Real orden de 27 de Junio de 1889 fué nombrada para la vacante anunciada la Sra. Genestal, que ocupaba el núm. 1.^o, pero no se presentó á tomar posesión en tiempo hábil por haberlo hecho de otra escuela de Bilbao, y, por consiguiente, perdió todos sus derechos á la del Centro del Ferrol. La Sra. Baltrán, que figuraba con el núm. 2.^o, tomó posesión de otra escuela de igual clase y sueldo de Lérida el 4 de Octubre de 1889, y D.^a Dolores Boscá, que ocupaba el núm. 3.^o, solicita ser nombrada para la Escuela del Ferrol, objeto del concurso, en atención—dice—á que habiendo la primera perdido su derecho por haber dejado pasar el tiempo reglamentario para tomar posesión, y siendo de suponer que la segunda no querrá usar del suyo por tener otra Escuela igual en cate-

ría y sueldo á la del Ferrol, ella es la llamada á ocupar ésta.

El Inspector provincial y la Junta de Instrucción pública de Coruña informan la pretensión en sentido negativo, fundándose en que, si bien el anuncio de la vacante tuvo lugar antes de la publicación del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, el nombramiento de la Sra. Genestal y la pérdida de sus derechos á la escuela en cuestión tuvieron lugar cuando dicho Reglamento era obligatorio, y con arreglo á lo dispuesto en su art. 6.^o, la Escuela de niñas del Centro del Ferrol debe considerarse vacante.

Informando el Rectorado, opina en sentido contrario; es decir, que debe accederse á la pretensión de Doña Dolores Boscá, por cuanto siendo la publicación del anuncio anterior á la fecha del Reglamento que se cita, dicho concurso debe regirse por las disposiciones anteriores al mencionado Reglamento, citando al efecto una Real orden de 25 de Setiembre de 1885 y la Orden de la Dirección general de 17 de Noviembre de 1886.

Siendo el concurso de que se trata anunciado el 6 de Octubre de 1888, finalizando el plazo para presentar solicitudes antes de la fecha del 7 de Diciembre del mismo año, que es la del Reglamento por el cual se rige la provisión de escuelas, no es justo, equitativo ni legal, en sentir del Consejo, el que se apliquen sus prescripciones á concursos anunciados y terminados antes de ponerse en vigor la disposición citada. Es, pues, aplicable la legislación anterior, y, por consiguiente, de inmediata aplicación lo dispuesto en la Real orden de 25 de Setiembre de 1885 y Orden de la Dirección general de Instrucción pública de 17 de Noviembre de 1886, al no tener, como no tienen las disposiciones que hoy se aplican en esta materia, efecto retroactivo, y en su virtud el que se devuelva á la Junta el expediente para que se haga la propuesta en la que ocupa el segundo lugar, ó en el tercero si la del segundo renunciase antes su derecho.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De orden del Sr. Ministro lo digo á usía para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1890.—El Director general, J. Diez Macuso.—Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Es práctica establecida por esta Dirección, que la facultad que tienen las Juntas locales para trasladar á los Maestros de unas escuelas á otras, dentro de la misma población, cuando existan vacantes, cese desde el punto en que se anuncia la provisión, porque, si al

parecer no se lesiona ningún derecho y la escuela en rigor está vacante Interin no se nombre el titular, es de suponer que los aspirantes se hayan enterado de sus circunstancias, por lo que dada la diferencia que supone, sobre todo en las poblaciones de importancia la situación y ventajas de ciertas escuelas con respecto á otras, al hacer el traslado se alteran realmente las condiciones del concurso ú oposición y se defraudan las esperanzas y aspiraciones de los pretendientes.

No es, pues, posible acceder al traslado de D. Antonio Pesquero, y lo digo á V. S. en contestación á su consulta de 3 del actual. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1890.—El Director general, *J. Diez Macuso*.—Sr. Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Córdoba.

En vista del expediente promovido por D. Jorge Pindado, Auxiliar de la Escuela Práctica agregada á la Normal de Avila; considerando que el sueldo legal de los Auxiliares es la mitad del de los Regentes; considerando que si, como el mismo interesado reconoce, se dotó y proveyó la Ayudantía con 1.100 pesetas, fué en virtud de un aumento voluntario del Municipio; considerando que, por consiguiente, sus derechos legales deben estar representados hoy por un título de la mitad de dicho sueldo del Regente, y otro supletorio del Ayuntamiento por la diferencia hasta las 1.100 pesetas; considerando que en estas condiciones, al reclamante, como á todos los Auxiliares, únicamente les puede corresponder de aumento de sueldo, con motivo del censo, la mitad de lo que por el mismo censo se aumentase á los Regentes; y considerando, respecto á los derechos que puedan dar la Real orden de 12 de Setiembre de 1879 y cualesquiera otras disposiciones, por el hecho de haber adquirido, en virtud de oposición, plazas de 1.100 pesetas, que no los altera la negativa del título de 1.375 pesetas, esta Dirección ha resuelto desestimar la pretensión del interesado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1890.—El Director general, *J. Diez Macuso*.—Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Santiago Sabino Díaz, Maestro de párvulos de Guadalajara, en solicitud de que se le acumulen á los servicios prestados en la enseñanza los que prestó en el ejército, y teniendo en cuenta que el interesado no puede ser comprendido en la Real orden de 24 de Octubre de 1878, ni en la de 24 de Abril de 1884, por cuanto al incorporarse al ejército

no poseía escuela en propiedad ni título profesional, esta Dirección general, de acuerdo con la orden de 7 de Setiembre de 1878, ha acordado desestimar la pretensión de D. Santiago Sabino Díaz.

Dios guarde V. I. muchos años.—Madrid 28 de Agosto de 1890.—El Director general, *J. Diez Macuso*.—Sr. Rector de la Universidad Central.

Circular.

Recibiéndose en esta Dirección general algunos expedientes de jubilación de Maestros y Maestras, cuyos documentos no se hallan extendidos en el papel sellado correspondiente, este Centro ha acordado recomendar á usía se sirva prevenir á la Secretaría de esa Junta provincial cuide de que se presenten siempre en el debido papel del sello del Estado las instancias de los interesados y toda la documentación de los respectivos expedientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1890.—El Director general, *J. Diez Macuso*.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de....

PAGOS.

PUEBLOS. Plas. Cts.

Tercer trimestre de 1888-89.

Samper de Calanda. 962»50

Tercer trimestre de 1889-90.

Calamecha. 605»62
Monreal. 1201»25
Castejón de Tornos. 454»37
Cucalón. 425»62
Rubielos de la Cérída. 448»12

Cuarto trimestre de 1889-90.

Allepúz. 541»87
Cañada de Benatanduz. 428»15
Estercuel. 454»58
Palomar. 454»58
La Zoma. 105»15
Cella. 873»44
Bronchales. 328»12
Noguera. 345»47
Gea. 587»50
Monreal. 1201»25
Navarrete. 446»87
Parras de Castellote. 622»71
Badenas. 453»12
Barrachina. 245»12
Rubielos de la Cérída. 448»12
Lidón. 510»94
Armillas. 254»57
Mezquita de Loscos. 275»12
Rillo. 226»56

Cuevas de Portarubio.	110»17
Rudilla.	118»92
Utrillas.	310»94
Cortes.	425»62
Villel.	605»64
Cascante.	451»57
Camañas (interina).	39»95
El Pobo.	454»37
Lledó.	456»87

Todas estas cantidades se han entregado por la Caja de primera enseñanza á los respectivos habilitados de los Maestros para la inmediata distribución de las mismas.

Teruel 1.º de Octubre de 1890.—El Gobernador, *Bartolomé Estévan*.

(B. O. del 2 de Octubre de 1890.)

NOTICIAS.

Ha tomado posesión del cargo de Maestro-Auxiliar de la escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de esta provincia, nuestro querido amigo D. Melitón Jiménez, que, como saben nuestros lectores, fué nombrado, en virtud de oposición, para ocupar la vacante.

Deseámosle felicidades en su nuevo destino y los ascensos en su carrera á que le hacen acreedor su ilustración y bondadoso carácter.

Es muy digna de aplauso la conducta del Sr. Gobernador civil de esta provincia, que en su afán de que los Maestros cobren con regularidad sus modestos haberes, y conocedor de los perniciosos efectos del sistema de cobro denominado *comisiones ó delegaciones*, ha multado á muchos Ayuntamientos morosos, para obligarles á cubrir las sagradas atenciones de primera enseñanza.

Triste, tristísimo es para nosotros ver que algunos municipios no pagan á los Maestros sino cuando la Autoridad se ve precisada á levantar el palo contra ellos; mas ya que así tiene que ser, rogamos al Sr. Gobernador que no deje el camino emprendido hasta ver realizados sus laudables propósitos.

Se ha concedido prórroga para adquirir las cédulas personales sin recargo hasta fin de Noviembre.

No habrán olvidado nuestros lectores que el día 12 del actual es el designado para celebrar la reunión provincial de delegados que han de constituir definitivamente en esta provincia la Asociación de Maestros.

Esperamos que no ha de faltar á la convocatoria ninguno de los designados al efecto, porque suponemos en todos grandísimo interés por la honra, dignidad y bienestar material de la clase.

Según *El Mercantil Valenciano*, se anuncian grandes reformas en primera y segunda enseñanza.

Buena falta hacen; pero Dios ponga tiento en las manos de los encargados de llevarlas á efecto.

Leemos en *El Magisterio Español*:

«Nos preguntan con insistencia algunos suscritores de provincias qué hay de la Asamblea Nacional de Maestros convocada por don Saturnino Calleja.

Sentimos vivamente no poder satisfacer la natural curiosidad de nuestros lectores de un modo terminante y categórico, porque no tenemos sobre este asunto más noticias que las publicadas por la prensa, así política como profesional. Los órganos de la primera que se han ocupado de este asunto, á excepción de *La Publicidad*, están unánimes en insertar comunicados y elogios del Sr. Calleja. En cambio la prensa profesional, única que trata con interés los asuntos del Magisterio, se halla profundamente dividida en sus apreciaciones. Mientras algunos le consideran como el Mesías que viene á redimir al Profesorado, otros le defienden con frialdad y reservas, y no pocos le combaten duramente, pretendiendo que todos sus trabajos no llevan otro móvil que la satisfacción de intereses particulares.

Por nuestra parte no tenemos dato ni motivo alguno para dudar de la rectitud de propósitos del Sr. Calleja; verdad es que tampoco tenemos noticias concretas de sus proyectos. Un dato, al cual nuestros lectores darán el valor que á su juicio merezca, es que defensores del Magisterio tan caracterizados, tan genuinos, tan valientes como nuestros queridos colegas *La Educación*, de Madrid, *El Clamor*, de Barcelona, y otros varios, atacan enérgicamente los proyectos del Sr. Calleja; *El Monitor*, de Barcelona, que acogió con simpatía los primeros pasos dados, dice en su último número, ocupándose de una circular del Sr. Calleja, que «trasciende á anuncio de función de espectáculo ó á venta de ignoto específico.» En la prensa afecta á la idea ha decaído bastante el entusiasmo de primera hora.

Repetimos que carecemos en absoluto de motivos comprobados para dudar de los propósitos del Sr. Calleja; hemos condensado con toda imparcialidad las diversas opiniones de nuestros colegas profesionales, y en

su vista, nuestros lectores juzgarán como lo crean más oportuno.

Por lo demás, *El Magisterio Español* ha estado y estará siempre con todas sus fuerzas al lado de todo el que defienda con valor, decisión y desinterés, la sagrada causa del Profesorado y de la Instrucción.»

Leemos en nuestro distinguido colega *El Consultor de los Maestros*:

«Prueba de gratitud.—El día en que terminaron las conferencias pedagógicas, un buen número de Maestros, por iniciativa del Sr. Vallés, que lo es de Dueñas, acordó abrir una suscripción encaminada á comprar un precioso bastón de mando y regalárselo al Sr. Gobernador civil que ha sido de esta provincia D. Narciso Ribot, en prueba de agradecimiento por su celo desplegado en el pronto abono de los haberes y por su intransigencia en admitir recomendaciones de ningún género que tendieran directa ó indirectamente á retrasar este tan sagrado deber.

A fé que el Sr. Ribot es muy digno de la prueba de gratitud que se trata de tributarle.»

Desgraciado país cuyos Maestros tienen que regalar bastones de mando á los Gobernadores que llenan sus deberes.

¿No les parece á los Maestros de la provincia de Palencia que con el importe de ese bastón se podrían socorrer necesidades apremiantes de algún Maestro de los que se mueren de hambre?

Leemos en un periódico:

«Cada día se acentúa más el rumor, nada más que rumor, de que va á ser derogado el actual reglamento sobre provisión de escuelas.

Ese reglamento nunca nos pareció bueno por las adulteraciones que se introdujeron en el original.

Pero volver al sistema antiguo, puro, sin modificaciones, francamente, nos parece muchísimo peor.

Y si se hace otro nuevo, resultará más malo, por aquello de que

Otro vendrá

que bueno me hará.»

¿Todavía peor, estimado colega?

Contestando á una consulta de la Junta local de Córdoba, se ha declarado que la facultad de estas Corporaciones para trasladar á los Maestros de una escuela á otra, en la misma población, cuando existe alguna vacante, cesa desde el momento en que se anuncia la provisión de esta.

Luego la tienen mientras no se anuncie esta provisión.

El Magisterio de Asturias, reunido en Oviedo con motivo de las Conferencias pedagógicas, ha acordado costear dos lápidas conmemorativas, que se colocarán en el salón de aquella Escuela Normal de Maestros, la una en recuerdo del Director que fué D. José Antonio Posada, y la otra en el del también ya finado, D. José María Flórez.

Dice *La Asociación*, de Logroño, y estamos conformes:

«Según la nueva organización dada al Consejo de Instrucción pública, los Maestros de escuela pública que tengan título superior, los Inspectores y los Profesores de Escuelas Normales, tendrán derecho á nombrar, por medio de compromisarios, cuatro Consejeros.

Pues bien; no faltarán luego candidatos que se comprometan á defendernos inmejorablemente; y nosotros aconsejamos á los Maestros, de ahora para entonces, que no den su voto á ninguno que se ofrezca á serlo, y menos á quien no sea Maestro, y Maestro en ejercicio. Honremos á la clase.»

Con profunda pena tenemos que participar á nuestros lectores el fallecimiento casi repentino de nuestro muy querido y respetable amigo D. Pascual Adan y Mesado, Alcalde de Teruel.

Ha bajado al sepulcro dejando sumida en el mayor desconsuelo á su distinguida familia, y llenando de terrible sorpresa y amarguísimo luto los pechos de sus numerosos correligionarios y amigos.

Sin renunciar á nuestro propósito de ocuparnos con más extensión de tamaña desgracia cuando el dolor nos permita concertar ideal, adelantamos tan triste noticia para rogar á nuestros lectores un sufragio por el alma del esclarecido finado y al Dios de las Misericordias, un átomo de celestial dulzura para su desolada familia.

SECCION DE VACANTES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por oposición las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias del Principado de Cataluña.

Ptas. Cts.

PROVINCIA DE BARCELONA.

Superiores de niños.

Vich.	1625
Mataró.	1625

Elementales de niños.

Arenys de Mar.	1100
Cardona.	1100
Barcelona (Ayudantía).	1650

Elementales de niñas.

San Andrés de Palomar.	1375
Bagá.	825
Castellbisbal.	825
Las Corts.	825
Barcelona (Ayudantía).	1375

Escuelas de párvulos.

Barcelona.	2000
------------	------

PROVINCIA DE GERONA.

Superiores de niños.

Regencia de la escuela práctica agregada á la Normal.	1650
Llagostera.	1350

Elementales de niños.

Ventalló.	825
San Feliu de Guixols (Ayudantía).	800
Hospicio provincial (Ayudantía).	750

Elementales de niñas.

Parroquia de Basalú.	825
----------------------	-----

PROVINCIA DE LÉRIDA.

Elementales de niños.

Práctica agregada á la Normal (Ayudantía).	950
Mollerusa.	825

Elementales de niñas.

Villanueva de Alpicat.	825
------------------------	-----

Escuelas de párvulos.

Solsana.	825
Alguaire.	825
Aytona.	825

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Elementales de niños.

Montroig: sueldo, 1.100 pesetas; gratificación, 25 pesetas.	1125
Secuita.	750
Galera (La): sueldo, 825 pesetas; gratificación, 25 pesetas.	850

Además del sueldo que para cada escuela va señalado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Setiembre de 1857).

(B. O. de Barcelona del 30 de Setiembre.)

PUESTO QUE LO QUIEREN...

Allá por los años mil, cuando el llamado Inspector de escuelas de esta provincia, el señor don Antonio Ruperto Escudero, se metía en camisa de once varas, tuvimos el sentimiento de hacer públicas algunas de sus *fazañas*, sin más objeto que el de procurar su enmienda, envolviendo en nuestras censuras á sus secuaces, aquienes, por lo visto, hacía falta para brillar un sol de tal magnitud, ya que hasta entonces ningún otro les había prestado su luz y era para ellos sumamente problemático que otro de mayor potencia se les prestara en adelante. Cada planeta gira constantemente al rededor de su centro, y para tales planetas tal centro y no otro debió crear el Autor de la naturaleza; que no se mueve la hoja del árbol sin la voluntad de Dios.

Publicó con este motivo LA UNION varios sueltos que, una vez en poder del encopetado y reverendo Sr. D. José Manuel Ayora, Maestro elemental de la escuela pública de Belmonte, dieron lugar á que éste los hiciera correr en consulta de Herodes á Pilatos, deseoso de pedir pena capital, ó por lo menos cadena perpétua, no solamente para el director del periódico, sino hasta para el repartidor de este; y aunque ni Pilatos ni Herodes encontraron en ellos nada que hiciera reo de la hoguera ni aun del tormento al autor de aquellas denuncias, no le pareció prudente al Sr. Ayora dejar impune tamaña maldad, y unos tres meses después que los sueltos se dieron á luz, nos remitió un escrito aplicándoselos por entero, según oportunamente hicimos saber á nuestros lectores. Mas como el Sr. Ayora, en vez de suplicarnos atentamente su inserción en las columnas de nuestro periódico, invocaba la ley de imprenta para reclamar, aquella, apoyados nosotros en la misma ley, y en vista de que el Sr. Ayora empezaba sus remitidos faltando al octavo Mandamiento del Decálogo, dijimos que no los insertaríamos mientras no se nos pidiese en forma legal. Supusimos después que el señor Ayora podría atribuir esta negativa á temor por nuestra parte de que vieran la luz, y prometimos publicarlos en *Setiembre* ó cuando bien nos pareciera. Seguramente así lo hubiéramos hecho, si allá por los días 15 al 20 de dicho Setiembre, no nos hubiera traído el correo muchos ejemplares de una hoja en que aparecen íntegros los famosísimos remitidos del Sr. Ayora, por los cuales supusimos que ya no hacía falta más publicación. Mas como nobleza obliga, y por otra parte pare-

ce que hay quien tiene empeño en que el nombre del llamado Inspector de escuelas de esta provincia continúe siendo llevado de ceca en meca y de alodra en colodra al lado del nunca bastante bien ponderado Maestro Sr. Ayora, su principal admirador y digno amigo, vamos á secundar ese mismo empeño, y salga el sol por Antequera.

Dice el Sr. Ayora que se propone deshacer los conceptos gratuitos y erróneos vertidos por nosotros, y seguidamente confirma, aunque con sentimiento, según dice, la verdad de nuestras noticias.

Deduce después la consecuencia de que entre un gacetillero y una Comisión de la Junta (suponemos que será la de Instrucción pública) no puede haber paridad de juicios, y ahora resulta que, para mal de sus pecados, la verdadera Comisión de la Junta no encontró bien colocado el nombre del señor Ayora en la primera clase del Escalafón, y lo echó hacia abajo, de conformidad con los juicios de aquel gacetillero.

Afirma que el sistema de LA UNIÓN es derrocar hoy lo que ayer elevó, y con este motivo pregunta: «¿Qué sucederá mañana siguiendo este camino?» Muy sencillo; que el Sr. Ayora con su hombría de bien, con su sabiduría y hasta con sus botas de montar, hará que nos olvidemos de todas las ofiosidades, de todas las humillaciones y hasta de cierta *reprobación absoluta*, y pongamos al Sr. Ayora en los cuernos de la luna.

Seguidamente, haciendo ver que le gusta mucho *le den con la paleta en los nudillos*, dice que va á contestar en tono festivo y lo hace así:

«1.ª Noticia.—Un suscriptor (no subscriptor) de Belmonte no recibió, según nuestras noticias, (á quien se las daría; porque discurrírselas...!) los números de LA UNIÓN en que se hacía justicia (léase ofensas) al Maestro de dicho pueblo D. José Manuel Ayora, (aquí ha equivocado la eme de maestro el cajista) y se nos asegura (¿por quien, hombre, por quién?) que fué á consecuencia de que un ILUSTRE BEATO, pasando con la izquierda cuentas de su rosario, las tomó con la derecha, haciendo caso omiso del séptimo precepto del Decálogo, y boníticamente (esto, es con bonítiquitura) se los metió en el bolsillo. ¿Sabe algo el administrador ó cartero de Belmonte? Por nuestra parte no hacemos más que repetir lo que hemos (fijense ustedes) «leído ú oído,» y estamos dispuestos á rectificar cualquier error. ¿Leído ú oído? Es decir, ¿una de las dos cosas sin poder asegurar cual? ¿No podía haberse soñado? si se encabeza el notición con «Hemos leído ú oído» no hay ningún lector que no piense en el octavo Mandamiento, y busque, antes de fragarse tamaño

ruejo, quien le diga si fué oído, leído ó soñado. ¡Así se escribe la Historia!»

Con ó sin permiso del festivo filólogo, nosotros escribiremos suscriptor, Setiembre, etc. mientras los partidarios de la innovación no escriban substantivo, siepte, escriptura, sancto, postponer, etc., etc., etc.

Hace bien al supoder que no nos discurremos noticias; pues sabe que nosotros no somos de los que aseguran haber puesto en el correo pliegos que no llegan á su destino, ni á ninguna parte.

Si se *hacia ofensas* en vez de justicia, diga Vd *hacian*, señor Maestro, porque así lo exigen las reglas de concordancia; y si no le parece bien la inicial mayúscula de Maestro, no culpe por tamaño pecado al cajista, sino á nosotros que así la hemos usado y continuaremos usándola en las columnas de un periódico de primera enseñanza, sin que por esto nos parezca que pecamos contra la virtud de la humildad.

Claro es que, si se nos aseguró, por alguien sería, y claro es que debió ser verdad, cuando el Sr. Ayora que no puede, ó al menos no debe, aprobar tal proceder, se limita á pedirnos el nombre del que aseguró, y no reprobaba el hecho digna é imparcialmente.

Al eminente filólogo no parece bien el uso del advverbio *boníticamente*. ¡Qué le hemos de hacer nosotros! Mientras lo usen literatos tan distinguidos como el Sr. Conde de Campoalange, tendremos en menos de un ardite la opinión del bonítico Sr. Ayora.

La *ú* de la frase *hemos leído ú oído*, no tiene para el eminentísimo gramático señor Ayora más valor que el de conjugación disyuntiva, y como no es nuestra la culpa de que sean tan cortos sus alcances, nos limitamos á encarecerle que consulte la opinión de muchos Maestros á quienes el Inspector de escuelas D. Antonio Ruperto Escudero ha pospuesto al Sr. Ayora, y, si no es tonto de capirote, reformará seguramente la suya. LA UNIÓN no ha soñado nunca; ha leído á veces y á veces ha oído; y unas veces por lo que leyó, y otras por lo que tuvo ocasión de oír, llegó á convencerse de que el ILUSTRE BEATO es muy capaz de pasar con la izquierda las cuentas de su rosario, apoderándose á la vez con la derecha de lo que no le pertenece, y como tiene la costumbre de decir lo que siente lo mismo que lo siente, así lo hizo saber sin acordarse de que la noticia podría molestar al Sr. Ayora.

(Se continuará.)